



AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE X REGIÓN A ARMADOR ARTESANAL VIII REGIÓN. MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA.

VALPARAISO, - 8 MAYO 2015

R. EX. Nº **1260**

**VISTO:** Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE CALBUCO-ARMAR A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región de Los Lagos y por el armador de la embarcación artesanal PALMI II; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío mediante Memorándum (DZP BIO BIO) Nº 78/2015, de fecha 15 de abril de 2015, C.I. SUBPESCA Nº4506-2015 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 063/2015, de fecha 05 de mayo de 2015; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 952 y Nº 1034, ambos de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 05 y Nº 391, ambas de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE CALBUCO-ARMAR A.G., se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 1034 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder un total de 500 toneladas de sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 05 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones en favor del armador de la embarcación artesanal PALMI II, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Biobío, en la pesquería ante señalada, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

## RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 500 toneladas de Sardina común, provenientes de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE CALBUCO-ARMAR A.G., RAG N° 320-10, domiciliada en calle Concepción N° 120, Oficina N° 801, comuna de Puerto Montt, X Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región, en favor del armador de la embarcación artesanal PALMI II, RPA 952314, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Biobío, en la pesquería ante señalada.

La cesión proviene de la embarcación artesanal cedente que se indica, en favor de la embarcación artesanal cesionaria que se señala:

### "ARMAR A.G." Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida de Sardina común (ton)
JOSE GATICA MANSILLA	DON LUIS	961672	100
ALFONSO ÁLVAREZ ALVARADO	ORION I	960012	300
CRISTIAN ÁLVAREZ SOTO	ORION IV	954566	100

### "Embarcación cesionaria"

Armador	Nave	RPA	Cuota (ton)
			Sardina común
LUIS JESÚS VILLABLANCA RIVAS	PALMI II	952314	500

2.- Modifíquese el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta N° 05 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota de sardina común asignada a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de Calbuco-ARMAR A.G. por la siguiente:

Organización	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10	34,041	249,835	283,876

3.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período enero-agosto a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliado, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 391 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON LUIS (RPA 951672)	11.691.040-3	CLAUDIO VARGAS GALLARDO
	8.234.995-2	ROBERTO VILLARROEL VILLARROEL
	9.719.652-4	PATRICIO HERNÁNDEZ SOTO
	15.961.812-9	PATRICIO MANSILLA GAJARDO
	18.238.519-6	JOSÉ ANCÁN HUENCHUAN
ORION I (RPA 960012)	15.749.973-4	CLAUDIO ÁLVAREZ SOTO
	12.341.710-0	JOSÉ ZAMORANO MALDONADO
	12.759.164-4	CRISTIAN ÁLVAREZ SOTO
	12.760.907-1	FRANCISCO RALIL CÁRCAMO
	13.407.427-2	CÉSAR IVÁN ÁLVAREZ SOTO
ORION IV (RPA 954566)	11.716.085-8	ABRAHAM VELÁSQUEZ ARGEL
	8.738.537-K	LUIS CÁRDENAS NONQUE
	8.846.649-7	ADÁN GAJARDO VILLEGAS
	12.759.164-4	CRISTIAN ÁLVAREZ SOTO

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

7.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)